

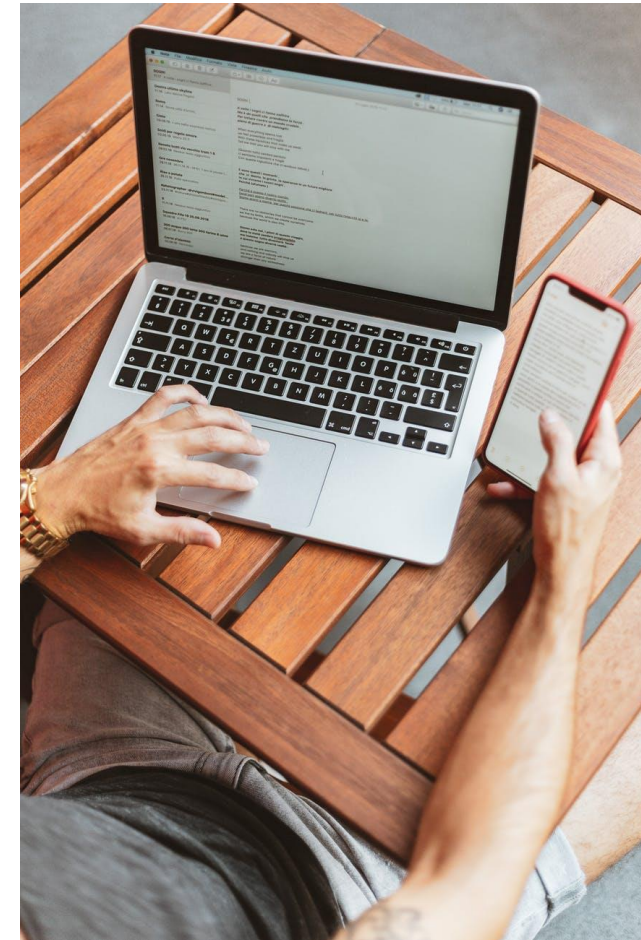


## OFICIO-INVITACIÓN DE VIGILANCIA PROFUNDA

# Oficio-invitación de vigilancia profunda

En los últimos años, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha efectuado invitaciones a los contribuyentes para que, a manera de orientación fiscal, sean informados de diferencias existentes entre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos y recibidos por los contribuyentes y los diversos datos manifestados en las declaraciones mensuales y anuales de impuestos.

Dichas invitaciones, en la actualidad, se realizan de manera presencial o a través de softwares de video-llamada.



# Oficio-invitación de vigilancia profunda

En dichas invitaciones el SAT le informa al contribuyente las cifras de CFDI emitidos o recibidos y las cantidades de los campos de las declaraciones que se están comparando, así como las diferencias entre éstas. Los rubros más comunes en los que el SAT determina diferencias son:

- CFDI emitidos tipo “ingreso” contra el renglón de ingresos acumulables de las declaraciones anuales.
- CFDI recibidos tipo “ingreso” contra el renglón de deducciones autorizadas de las declaraciones anuales.
- CFDI emitidos tipo “nómina” contra las retenciones de ISR por sueldos y asimilados a salarios.
- Contribuyentes que celebraron operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS).

## Oficio-invitación de vigilancia profunda

Asimismo, el SAT invita al contribuyente para corregir su situación fiscal (mediante declaraciones complementarias) o aclarar las diferencias mediante un escrito libre, en un plazo de 10 días hábiles.



Aunque no se trata del ejercicio de facultades de comprobación, se recomienda que, en caso de recibir una invitación de vigilancia profunda, ésta sea solventada en tiempo y forma.



# Oficio-invitación de vigilancia profunda

Por lo anterior, se recomienda a las compañías, implementar mecanismos para tener evidencia de las comprobaciones mencionadas en los párrafos anteriores, aún cuando no hayan recibido una invitación de revisión profunda por parte del SAT. Lo anterior en virtud de que, el plazo para responder las invitaciones en comento, es muy breve y, en ocasiones, la revisión abarca hasta 5 ejercicios fiscales.

En caso de que reciba algún oficio-invitación como los que se comentan en este flash, con gusto podemos apoyarlo en solventarlo.





Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.